

**AIC**  
**A**



**SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**  
Dirección General de Aeronáutica Civil, 9 avenida 14-75 Zona 13  
C.P. 1013, Tel. (502) 23 21 52 48  
AFTN: MGGTYOYX  
E-MAIL: [publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt](mailto:publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt)  
Web: [www.dgac.gob.gt](http://www.dgac.gob.gt)

**21-19**  
**11 JUN**

---

**CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**

---

***SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA***

***Operaciones de vuelos VFR Nocturnos***

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Gerencia de Navegación Aérea informa a la aviación general, que los vuelos que se realicen dentro de la puesta y la salida del sol, bajo reglas de vuelo visual VFR, deberán de cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Prevalzcan a lo largo de la ruta planificada del vuelo condiciones meteorológicas visuales VMC.
- b. Que el piloto al mando cuente con licencia que tenga impresa la habilitación IFR, y que haya recibido instrucción de vuelo VFR NOCTURNO.
- c. Que la aeronave este equipada adecuadamente para la realización de vuelos IFR.
- d. La aprobación de estos vuelos estarán sujetos a ciertas demoras de acuerdo a la densidad de las operaciones de los vuelos IFR cuando salgan o ingresen a la zona de control (CTR).
- e. Todas las operaciones realizadas bajo lo especificado en esta circular quedaran bajo la responsabilidad del piloto al mando.
- f. Para vuelos VFR NOCTURNOS únicamente se aceptaran los planes de vuelo si su destino (Aeropuerto, aeródromo, pista o helipuerto) cuente con la iluminación requerida para operaciones nocturnas según se estable en la RAC 14.

**AIC**  
**A**



**SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**  
Dirección General de Aeronáutica Civil, 9 avenida 14-75 Zona 13  
C.P. 1013, Tel. (502) 23 21 52 48  
AFTN: MGGTYOYX  
E-MAIL: [publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt](mailto:publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt)  
Web: [www.dgac.gob.gt](http://www.dgac.gob.gt)

**21-19**  
**11 JUN**

---

**CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**

---

***SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA***

- g. Se autorizara únicamente plan de vuelo a un aeródromo, pista o helipuerto en donde NO exista iluminación para operaciones nocturnas, a toda aeronave que la DGAC autorice realizar operaciones de Búsqueda y Rescate –SAR- y será responsabilidad del capitán a bordo de la aeronave, realizar las coordinaciones necesarias para una operación segura de aterrizaje y deberán especificarlo en el plan de vuelo en la casilla REMARKS/Observaciones.
- h. En caso la aeronave solicite mantener en el circuito de tránsito, deberán de prevalecer condiciones meteorológicas visuales VMC.
- i. Si la aeronave inicio el vuelo en condiciones IFR y considera que puede cambiar a condiciones VFR según sea el caso, lo tendrá que solicitar a los servicios ATS. El piloto deberá informar en todo el momento las condiciones de vuelo imperantes.

Para mayor información pueden escribir a los correos [Mynor.xoy@dgac.gob.gt](mailto:Mynor.xoy@dgac.gob.gt) y [enio.hernandez@dgac.gob.gt](mailto:enio.hernandez@dgac.gob.gt)